



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO: N° **16.867** /2.016
ARICA, 11 de Octubre de 2.016.-

VISTOS:

1. El Ordinario N° 55/2016 de fecha 3 de Octubre de 2 016, que informa la fiscalización al domicilio de Manuel Castillo N° 3305, Locales 51-42 activado por Anselmo Quispe Vicente, Cédula de Identidad N° 8.831.702-5, el giro Juegos electrónicos sin catalogar y sin patente municipal
2. La Ordenanza N° 01/2014 de fecha 24 de Junio de 2 014, Que Regula la Autorización y la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica, en su artículo 16 señala que "Los actuales negocios a que se refiere esta ordenanza, que cuenten con patente vigente, deberán adecuarse a las nuevas disposiciones que ésta contempla, dentro de un plazo de seis meses, contado desde su publicación.
3. "Lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto Ley 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, que establece que toda actividad comercial está sujeta a una contribución de Patente Municipal y Art 58 del D.L. 3.063 de 1979 "
4. "El artículo 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979, de Rentas Municipales que establece decretar la clausura de los negocios Sin Patente en conformidad con los artículos precedentes "
5. "Las facultades que me otorgan los artículos 12, 56 y 63 letra i), de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades "

CONSIDERANDO:

1. El parte 7854 de fecha 3 de Octubre de 2.016, cursado por la oficina de Inspecciones Generales dirigidos al Tercer Juzgado de Policía Local, que denuncia a Anselmo Quispe Vicente, Rut N° 8.831 702-5, con domicilio comercial en Manuel Castillo N° 3305, Locales 51-42 por activar " Juegos electrónicos sin catalogar" y sin patente municipal.
2. La Ordenanza N° 1 de fecha 24 de Junio de 2.014, Que Regula la Autorización y la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica, publicada en la página web municipal con fecha 10 de Julio de 2.014, en su artículo 16 inciso 1° señala "Los actuales negocios a que se refiere esta ordenanza, que cuenten con patente vigente, deberán adecuarse a las nuevas disposiciones que ésta contempla, dentro de un plazo de (6) seis meses, contando desde la fecha de su publicación". Por su parte el inciso 3° del mismo cuerpo legal señala que "Luego, considerando que al haber sido revocada la correspondiente patente comercial, el ejercicio de dicha actividad ha dejado de contar con el debido amparo jurídico, y de conformidad a lo señalado en el artículo 58, inciso 2° del DL 3.063 de 1.979, (que facultará al señor Alcalde para decretar la clausura de los negocios sin patente), se procederá a decretar la clausura del negocio respectivo.
3. El artículo 58 del Decreto Ley 3.063 de 1.979 Sobre rentas Municipales señala que, "La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado."
4. El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "*Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.*"

DECRETO:

1. **PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA**, del local comercial activado por Anselmo Quispe Vicente, Rut N° 8.831 702-5, domicilio particular Pasaje 6 N° 3654, Población Flor del Inca y domicilio comercial en **Manuel Castillo N° 3305, locales 51-42** el giro "Juegos electrónicos sin catalogar", sin patente municipal, no dando cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza 01/2014, que Regula la Autorización y la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3 063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales
2. La clausura se practicará por los Inspectores Municipales, dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena a la Oficina de Inspecciones Generales, solicite el auxilio de la fuerza pública, a Carabineros de Chile. Carabineros deberá optar las medidas necesarias a fin de dar fiel cumplimiento al decreto de clausura, debiendo el local quedar libre de todo ocupante
4. La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58° del D.L. 3.063 del año 1979, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro.
5. La rotura de los sellos Municipales colocados por los Inspectores Municipales, será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270° y 271° del Código Penal
6. La reactivación de la patente se hará efectiva mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 01/2014 Que Regula la Autorización y la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica
7. La Ilustre Municipalidad de Arica no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N°1 del presente decreto, o a quien se encontrase a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes a su resguardo.
8. Notifíquese por Inspectores Generales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19 880, el presente decreto a Anselmo Quispe Vicente, Cedula de Identidad N°8 831 702-5, o a la persona que se encontrase a cargo del establecimiento comercial en el domicilio de Manuel Castillo N° 3305, Locales 51 - 42, de Arica.
9. **TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio Carabineros de Chile, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
***ALCALDE DE ARICA (S)**

ATF/CCG/BCA/MGP/CRV/mng